

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO POR IMPORTE DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO DE CENTROS 2016”

VISTA la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 25 de abril de 2016, en relación con la solicitud presentada por D. María Reyes Henríquez Escuela, con N.I.F. nº 42039764L en representación de La Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral ATARETACO, con C.I.F. nº. G-38370334, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 1 de abril de 2016, con nº de registro de entrada 49398 presentada por Dña María Reyes Henríquez Escuela, con N.I.F. 42039764L en representación de la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Sociolaboral ATARETACO, por la que se interesa una subvención por importe de 19.618,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa Funcionamiento de Centros 2016, para el período de 1 de enero a 30 de noviembre de 2016, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 20.173,00 €, representando la subvención el 97,25% del coste total del mismo, aportando la entidad el 2,75%.

Segundo.- Dada la imposibilidad de llevar a cabo el programa sin la entrega de los fondos públicos la entidad solicitante pide asimismo el abono anticipado de la misma.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención nominada, en la partida presupuestaria 23.07.231I. 48200 L.A. 23420202 “Fundación Ataretaco. Funcionamiento Centro” de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Cuarto.- Por la entidad solicitante se aporta declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución 43/2016, de 13 de abril de 2016, del Director General de Planificación y Presupuesto, en la que se concluye que el abono anticipado deberá realizarse con la siguiente periodificación: el 50% a la concesión de la subvención y una vez justificada se le dará el otro 50%.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016 se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Políticas Sociales, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que supone la prestación de un servicio que tiene como misión trabajar en la disminución de las condiciones que producen exclusión y desventaja social.

El proyecto subvencionado se lleva a cabo mediante tres ejes, la intervención social de base o primaria, la formación integral y ocupacional y la orientación y mediación laboral, programas de sensibilización y talleres de educación ambiental en entornos educativos y vecinales y actividades productivas centradas principalmente en transporte, almacenamiento y talleres de triaje de residuos, así como elaboración de productos o artículos reciclados, actividades agroecológicas en las que se simulan ambientes de trabajo normalizado y que permiten obtener al usuario una integración sociolaboral hasta su empleabilidad final en empresas normalizadas.

El objetivo es la plena integración sociolaboral de los colectivos desfavorecidos, promoviendo la igualdad de oportunidades, una economía alternativa y solidaria .

Séptimo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016”.
----------	---

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015),

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, a la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral ATARETACO una subvención nominada, por importe de 19.618,00 €, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la realización del programa “Funcionamiento de Centro 2016”, que supone el 97,25 % del presupuesto total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 23 07 2311 48200 Línea de Actuación 23420202 denominada Fundación Ataretaco. Funcionamiento Centro, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

Tercero.- En atención a lo señalado en el apartado Quinto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma parcial y anticipada en los términos previstos en el Informe/Propuesta Resolución de 13 de abril de 2016 del Director General de Planificación y Presupuesto, en la que se concluye el abono anticipado en los siguientes términos:

"el 50% a la concesión de la subvención y una vez justificada se le dará el otro 50% ".

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Asimismo dichos gastos se imputarán en los mismos términos consignados en el plan de financiación de la memoria del programa que se incorpora como anexo a la presente que se realicen en el plazo establecido en el apartado cuarto anterior y, en todo caso, los siguientes:

-Gastos de personal hasta un máximo del 65,94% del coste total del proyecto subvencionando, incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

-Gastos relativos a la ejecución del programa subvencionado: Gastos corrientes: (agua, luz, prevención riesgos laborales, fumigación, reparación y mantenimiento)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016”.
----------	---

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, en un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, y aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la presente Orden.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

b).-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de éste. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Por su parte, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La Orden de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

El pago de la subvención se realizará previo a la justificación por el beneficiario, conforme a lo previsto en el Informe/Propuesta Resolución de fecha 13 de abril de 2016 del Director General de Planificación y Presupuesto.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016”.
-----------------	--

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos a terceros.

Undécimo- La entidad beneficiaria quedará obligada además a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registros abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016”.
-----------------	--

I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016”.
-----------------	--



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016”.
----------	---

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan. .

Duodécimo- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016”.
-----------------	--

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
-----------------	--

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC N° 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En el expresado documento habrá de hacerse referencia a las cuentas restringidas de reintegro de subvenciones e interés de demora que se indican:

ES44 2100 9169 06 2200041428, Caixa Bank

ES83 2038 0972 11 6400004185, Bankia

Decimocuarto.- En cuanto a las sanciones e infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el título IV del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo establecido en el artículo 154, de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notifíquese la Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL ATARETACO DE 19.618,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO CENTRO 2016".
----------	---

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfnos: 922 47 70 00, Fax: 922 47 70 56,
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfnos: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		19
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 16/05/2016 12:18:09
 Cod. Seg. Verificación: zuz9lrD1Bd6Hsc5/9oMWef93yYAGz0p1		Pagina: 19/19
ORDEN LOR2016CA00256 / Folio desde: 1136 hasta: 1163		

FORMULARIO II

MEMORIA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF G-38370334

Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral Ataretaco

Nombre del proyecto

Funcionamiento de Centros 2016

Descripción / Objeto

Descripción / Objeto

La Fundación Ataretaco tiene como misión trabajar en la disminución de las condiciones que producen exclusión y desventaja social, con actuaciones encaminadas a la formación integral y la plena integración sociolaboral de los colectivos desfavorecidos, promoviendo la igualdad de oportunidades, una economía alternativa y solidaria, la implicación de la comunidad, actividades de recuperación y reciclaje de residuos y vinculadas a la protección ambiental.

La Fundación Ataretaco, desarrolla sus acciones en torno a tres ejes centrales, completamente interrelacionados, con el fin de lograr la integración sociolaboral de personas en situación de exclusión social. Los tres ejes son los siguientes:

- **LA INTERVENCIÓN SOCIAL** en la que se concentran las acciones dedicadas a la acción social de base o primaria, la formación integral y ocupacional y la orientación y mediación laboral.
- **SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, mediante programas de sensibilización y talleres de educación ambiental en entornos educativos y vecinales.
- **LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**, centradas principalmente en el transporte, almacenamiento y talleres de triaje de residuos, así como elaboración de productos o artículos reciclados y actividad agroecológica; recogida y gestión de aceite. Estas actividades simulan ambientes de "trabajo normalizado" que permiten obtener, aunque de forma limitada, beneficios para el automantenimiento de las instalaciones y que revierten en la capacitación de las personas de los talleres y el monitoraje de los mismos para su integración socio laboral autorizada hasta su empleabilidad final en las empresas normalizadas.

El objeto de este programa es la "Planificación, implementación y evaluación" de la intervención social que realiza la Fundación Ataretaco".

La complejidad tanto administrativa como de planificación, dinamización y coordinación de los proyectos de intervención social requiere que se cuente con una coordinación estable y competente para lograr la eficacia y eficiencia deseada. Dichas labores de coordinación y planificación de la intervención social requieren de varios profesionales. En esta convocatoria solicitaremos financiación para subvencionar las funciones del coordinador de acción social y de una administrativa.

Esta gestión supone trabajar con los diferentes niveles de la Administración, tanto para la negociación de convenios como para la implementación de proyectos subvencionados. También es necesaria la coordinación y acuerdos con los recursos de la comunidad y el resto de agentes sociales, que tienen relación con los servicios que prestamos, tanto en el ámbito de los servicios sociales como en el de la formación y la inserción.

Además es fundamental la coordinación continua con el área de producción de la Fundación, garantizando que las actividades productivas favorezcan la creación de ambientes normalizados de trabajo, en los que las personas usuarias puedan adquirir habilidades socio-laborales para incorporarse al mercado laboral.

A la complejidad y dedicación que ello supone, hay que añadir el mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de todas las actividades, con niveles de calidad y dentro de los requisi-

tos legales exigidos, que hace necesario disponer de un equipo que dé estabilidad y dinamismo, al tiempo que ayude a mantener una visión global del programa sin que tenga que depender de algún proyecto en particular.

Ataretaco ha podido mantener su actividad durante más 29 años, gracias, entre otras cosas, a contar con esa coordinación estable que, desde 2001, viene proporcionando este proyecto.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio							Fecha de finalización								
	0	1	0	1	2	0	1	6	3	0	1	1	2	0	1	6

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

La Fundación realiza su actividad en todos los municipios de la Isla de Tenerife. Las instalaciones de Ataretaco están ubicadas en el área Metropolitana: Taco. La Laguna; Polígono Industrial El Mayorazgo; Añaza y El Tablero en Santa Cruz de Tenerife.

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Integración socio-laboral de personas en situación de exclusión o en riesgo de padecerla, con la metodología de itinerarios Integrados y personalizados de inserción social y laboral, es, sin ningún género de duda, de una gran rentabilidad social. Pero, obviamente, requiere una considerable inversión en recursos materiales y, sobre todo, humanos.

ATARETACO concurre a las convocatorias de proyectos que le permitan mantener su actividad para el logro de su misión, que son, insuficientes, de una duración limitada y, por lo general, solo cubren alguno de los aspectos del Programa que La Fundación trabaja por implementar. El resto de los servicios no financiados, La Fundación los cubre con fondos propios si considera que son de gran relevancia social y que son acordes con su misión y está en disposición de asumirlos.

Es importante y necesario que todos los proyectos que ejecutamos estén completamente conectados, y que se inserten dentro de nuestro programa global, por lo que hay que articularlos para darles coherencia y, al mismo tiempo, justificar los ejecutados, presentarse a nuevas convocatorias y negociar nuevos convenios.

A estas labores, le añadimos la exigencia de establecer permanente contacto con las distintas administraciones, con los recursos de la comunidad, con los agentes sociales y trabajar en Red.

Entendemos que es necesario para el desempeño de nuestra misión, que se pueda garantizar este trabajo más allá de la breve duración de cualquiera de los proyectos que, con los recursos propios y, a través de subvenciones, integran el Programa

RESPONSABLE DEL PROYECTO :

Apellidos: Pérez García

Nombre: Carmen Julia

NIF: 78557175P

Teléfono Fijo: 922202100

Teléfono móvil: 670846359

Correo electrónico: julie.perez@ataretaco.org

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

- 1.- Coordinar las tareas del equipo interdisciplinar de profesionales y voluntarios que participan en el programa de intervención social de Ataretaco, garantizando que ofrezcan servicios de calidad y con calidez a nuestro colectivo beneficiario.
- 2.- Supervisar y participar en el diseño, implementación y evaluación de los diferentes proyectos y propuestas que se desarrollan dentro del Programa global de intervención social.
- 3.- Desarrollar y supervisar modelo de intervención basado en itinerarios personalizados de inserción y dividido en tres fases. Garantizando la utilización de las herramientas de diagnóstico, seguimiento y regis-

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1155 / 1163
Nº ORDEN : LOR2016CA00256
FECHA : 16/05/2016 12:38

tros, consensuadas y recogidas en nuestro sistema de Calidad.

4.- Organizar espacios y recursos para el desarrollo de los servicios y proyectos dentro de las tres fases de los Itinerarios.

5.- Mantener un contacto permanente con los recursos sociales y agentes de la comunidad, desarrollando protocolos de actuación conjunta.

6.- Establecer una relación fluida con técnicos de las administraciones y entidades financiadoras de proyectos, garantizando la transparencia de la información.

Población afectada (beneficiarios)

Los beneficiarios del programa son las personas que se encuentran en riesgo de exclusión:

Mujeres con cargas familiares no compartidas y mujeres víctimas de violencia de género; Personas con problemas de dependencia al alcohol u otro tipo de drogas en proceso de rehabilitación; Población excarcelada o en tercer grado; Demandantes de empleo de larga duración; Desempleados/as mayores de 45 años; Jóvenes con antecedentes de fracaso educativo en las enseñanzas regladas, sin formación y en busca del primer empleo; parejas jóvenes y con cargas familiares, personas perceptoras de la prestación canaria de inserción, personas inmigrantes con dificultades administrativas,...

Resultados esperados

Estos son los resultados esperados en base a los objetivos planteados:

1.- La intervención interdisciplinar e integral ofrecida a nuestros usuarios/as estará coordinada y facilitará la consecución de los objetivos de nuestros usuarios y usuarias.

2.- Los proyectos presentados serán acordes a la misión de la Fundación y se presentarán, ejecutarán y evaluarán teniendo en cuenta los compromisos adquiridos.

3.- El equipo técnico en su totalidad utilizará las herramientas y los registros consensuados y recogidos en nuestro sistema de Calidad.

4.- Se dispondrá de instalaciones óptimas tanto para las acciones formativas (aulas, ordenadores, materias primas para talleres,...) como para los sesiones individualizadas.

5.- Se establecerán y desarrollarán de forma óptima los protocolos de derivación con los recursos de la comunidad pertinentes y se participará en las reuniones de coordinación de técnicos de los proyectos en los que colaboramos.

6.- Se dará respuesta a los plazos de presentación, requerimientos, solicitud de información o auditorías por parte de la administración y se informará a la misma con antelación de cambios en la ejecución de los proyectos.

3. Actividades a desarrollar



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
El coordinador de intervención social cuyo puesto se cubrirá parcialmente con la subvención nominada de Funcionamiento de centro 2016 ejerce una tarea permanente de coordinación del equipo técnico, se esfuerza por coordinar los diferentes proyectos de intervención social que se ejecutan en La Fundación y por garantizar que nuestro equipo interdisciplinar trabaje de forma coordinada y utilizando la metodología de "Itinerarios Personalizados de Inserción". Tiene entre sus funciones engranar todos los esfuerzos para priorizar y organizar las acciones de intervención social, tanto aquellas que disponen de financiación pública y privada como aquellas que cubre la Fundación con fondos propios. Está en continuo contacto con el responsable de las acciones productivas para garantizar los espacios apropiados y las materias primas para el desarrollo de los talleres. Es la persona responsable de mejorar los protocolos de colaboración con otros recursos sociales y de garantizar la participación de La Fundación en los barrios de los que formamos parte. Las funciones del coordinador de intervención social están apoyadas tanto por el equipo de intervención social como por el equipo de administración, que hacen un gran esfuerzo por hacer una planificación global de La Fundación, estudiar presentarse a nuevas convocatorias, negociar nuevos convenios y realizar las memorias anuales de la Fundación. En este ejercicio se solicita financiar las funciones de un administrativo para todo este trabajo que requiere el programa global de Ataretaco.	01/01/2016	30/11/2016	440 aprox.

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1.- Coordinador/a de intervención social	1.- Coordinación de las tareas del equipo interdisciplinar de profesionales y voluntarios que participan en el programa de intervención social de Ataretaco. 2.- Supervisión y participación en los proyectos de intervención social gestionados por La Fundación.	3 H/11 meses	Si ☒ No ☐	☐	☐
	3.- Desarrollo del modelo de intervención basado en				

Itinerarios personalizados de inserción.

4.-Organización de espacios y recursos para el mejor desarrollo de los servicios y proyectos.

5.-Contacto permanente con los recursos sociales y agentes de la comunidad.

6.-Responsable de la relación con técnicos de las administraciones y entidades financiadoras de proyectos sociales.

1.- Administrati- vo/a	1.-Preparación de datos económicos para memoria anuales y planificación de presupuestos anuales. Contabilidad global de la Fundación.	10 H/ 10meses				
	2.-Presentación de presupuestos y memorias ante el protectorado de Fundaciones.					
	3.-Estudio de convocatorias y preparación de presupuestos para nuevos convenios y proyectos.		Sí ☒	No ☐	☒	☐
	4.-Justificación y contabilización del proyecto de Funcionamiento de Centro.					
	5.-Apoyo en la gestión de la base de datos de intervención social de La Fundación					

1.- Monitora de Taller	1.- Impartir las acciones formativas del taller de gestión de residuos.	10 h/9 meses				
	2.- Puesta a punto de las instalaciones, maquinarias y equipos del taller formativo.					
	3.- Velar porque las normas de Funcionamiento Interno sean conocidas y respetadas por el alumnado.					
	4.- Inventario y control de materia prima del taller formativo. Responsable de la entrega de materiales y EPIs y de velar por que se haga buen uso.		Sí ☒	No ☐	☒	☐
	5.- Favorecer y evaluar el desarrollo de las capacidades personales, profesionales y competencias escondidas.					
	6.- Participar en claustros de evaluación y asambleas.					

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Oficinas en Sedes: Taco(C/ Mª Luisa,26), Añaza (Avda. Principal de Añaza, Parcela II), Mayorazgo (C/ Subida Principal del Mayorazgo, nave A)	☒	☐
Talleres en Formativos en las tres sedes de la fundación: Taco, Añaza y El Mayorazgo(nave)	☒	☐
Aulas de Formación en las tres sedes de la fundación: Taco, Añaza y El Mayorazgo(nave)	☒	☐
Medios didácticos en las tres sedes de la fundación: Taco, Añaza y El Mayorazgo(nave)	☒	☐
Medios audiovisuales en las tres sedes de la fundación: Taco, Añaza y El Mayorazgo(nave)	☒	☐
Materiales para el proceso de aprendizaje y de actividades productivas	☐	☒
Salas de reuniones en las tres sedes de la fundación: Taco, Añaza y El Mayorazgo(nave)	☒	☐

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		19.618 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	555 €
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		20.173 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Monitora de Taller (9 meses /10 horas)	4.580 €	1.415 €
1	Administrativo-Contable (10 meses/ 10 horas)	5.588 €	1.720 €

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	13.303 €
Otras financiaciones (c)	
Total gastos de personal (a+b+c)	13.303 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Agua de la Bomba de Incendios y Agua Corriente	1.150 €
Prevención de Riesgos Laborales	1.960 €
Gasto de Luz	1.900 €
Fumigación	630 €
Reparación y Mantenimiento	1.230€
	€
Financiación propia (a)	555 €
Subvención (b)	6.315 €

Otras financiaciones (c)

Total gastos corrientes (a+b+c)

6.870 €

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos de actividades (a+b+c)	€

5.3. Total gastos del proyecto

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	€	13.303 €	€	13.303 €
Gastos corrientes generales	555 €	6.315 €	€	6.870 €
Gastos de actividades	€	€	€	€
Total	555 €	19.618 €	€	20.173 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

- Valoración de satisfacción a través de la obtención de datos con muestras de población usuario/beneficiaria por medio de cuestionarios de satisfacción. Al menos dos veces al año.
- Valoración de satisfacción a través de la obtención de datos con los recursos con los que se han establecido convenios. En base a reunión de evaluación conjunta a final de año.
- Valoración de satisfacción del equipo interdisciplinar de trabajadores y voluntarios con la coordinación de intervención social. Al menos dos veces al año, con sesión de evaluación grupal.
- Análisis de resultados de personas atendidas, personas con las que realizamos procesos y personas que finalizaron con éxito sus itinerarios, obteniendo un puesto de trabajo. En base a resultados finales de proyectos y registros de la base de datos.
- Análisis de resultados de las solicitudes y las memorias presentadas.

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
SERVICIO OFRECIDOS A LAS PERSONAS	• Nº de personas acogida inicial. • Nº de personas que inician y desarrollan itinerarios personalizados de inserción. • Nº de personas que realizaron módulos formativos básicos. • Nº de personas que realizaron talleres de inserción • Nº de personas que realizaron formación ocupacional. • Nº de personas beneficiarias de las acciones de promoción laboral. • Grado de satisfacción de los beneficiarios/as con los servicios recibidos.
PROYECTOS SOLICITADOS Y MEMORIAS PRESENTADAS	• Nº de proyectos solicitados. • Nº de proyectos resueltos favorables. • Nº de memorias presentadas. • Grado de satisfacción de nuestros financiadores con las respuestas a las convocatorias y a los requerimientos.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS Y RESULTADOS	• Nº y tipo de convenios establecidos. • Grado de satisfacción de técnicos de entidades con los que tenemos convenio.
COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	• Nº de reuniones de coordinación de equipo para evaluación de proyectos. • Nº de reuniones de equipos base para valoración de casos. • Grado de satisfacción del equipo de profesionales y voluntarios con la coordinación de la intervención social.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda

Dirección General de Políticas Sociales
e Inmigración

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 1161 / 1163

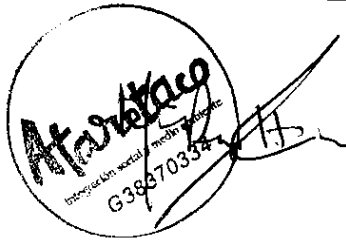
Nº ORDEN : LOR2016CA00256

FECHA : 16/05/2016 12:38

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente proyecto.

Lugar: Santa Cruz de Tenerife

Fecha: 28/03/2016



Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del proyecto